

tó la minuta de la respuesta, que según su dictámen, podía darse á la consulta del gobierno, acerca de si puede ó no encargar á los consejeros de estado otros destinos ó comisiones importantes. (Vease esta acta al principio). La comision opinaba por la afirmativa.

El sr. Bustamante (D. Carlos) se opuso á este dictámen.

El sr. Osoros solo rotó, que si se ocupaban muchos consejeros en otros destinos, podria ser que el consejo quedase reducido á muy pocos, y así se frustraría el objeto que se ha tenido en fijar cierto número; pero que salvándose de algun modo este inconveniente, opinaba con la comision.

El sr. Castillo (D. Florencio): que esto debia dejarse á la prudencia del emperador.

Los señores Tejada, Lanuza y Valdés apoyaron el dictámen, que puesto á votacion quedó aprobado.

El sr. Terán propuso, que se añadiera ser dicha concesion por esta sola vez, y mediante la confianza que se tiene del emperador; pero no se admitió á discusion, como tampoco la adiccion del sr. Martinez de los Rios, de que lo resuelto se entienda sin perjuicio de lo que se disponga en la constitucion, contra lo cual, se dijo: que ya se sabia ser todas estas providencias interinas, y que el emperador ha jurado observar la constitucion que se forme.

El sr. Muñoz adiccionó en estos términos el dictámen de la comision: "que necesariamente hayan de quedar en el consejo nueve individuos, á lo menos, para el desempeño de sus importantes funciones."

La comision convino en ello, y el soberano Congreso lo aprobó; levantándose con esto la sesion pública para entrar en secreta.

SESION

del dia 19 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, prestó el juramento correspondiente y tomó asiento en el Congreso el sr. D. Francisco Perez Serrano, diputado por la provincia de Nuevo México.

Se leyeron de segunda las proposiciones del sr. Valdés y otros señores diputados, que se insertaron en la acta de ayer sobre sucesion al trono del imperio, título y tratamiento del primogénito, y demas personas de la familia imperial; se admitieron á discusion, y se mandaron pasar de preferencia á la comision de constitucion; y habiendo pedido el sr. Castillo (D. Florencio), individuo de ella, que se reuniera esta noche á ocuparse de ese asunto, se trató de si debia prefijarse término para despacharlo; pero no se tuvo por necesario poner este punto á votacion, supuesto que la comision estaba penetrada de la importancia del negocio; pero sí repitió el sr. Valdés que su voto era que se resolviese antes del dia 29.

En esta discusion dijo el sr. Lanuza: "Cuando se mudó la regencia por V. Sob: seguramente fué un acto mas violento que el que ahora se versa, pues lleva la proposicion tres lecturas, y se ha mandado pasar á la comision; así es que el sr. Bustamante no pide justicia en esta parte; y digo, que si el rey de España ú otro hubiera venido á ceñir sus cienes con la corona imperial, en este solo hecho, por el plan de Iguala, que declara monarquia moderada constitucional hereditaria, estaba reconocida la dinastia, príncipe y demas que hubiera: luego estas mismas razones hay para que estuviera declarada la de nuestro actual emperador, pues en el acto de su proclamacion quedó en el caso su igualdad, que he manifestado; por lo que de nuevo pido sea presentado antes de la inauguracion de S. M. I. para que no representen á la faz de la nacion un papel de comedia los príncipes y princesas del imperio mexicano."

El mismo sr. pidió que el soberano Congreso prestase juramento de fide-

dad al emperador, así como lo prestaban los señores diputados que van entrando de nuevo al desempeño de su cargo.

El sr. Vicepresidente le dijo: que pusiera por escrito su proposicion y correria los trámites del reglamento.

Se leyó una proposicion del sr. Camacho (D. Camilo) y otros señores diputados subscribiendo á las proposiciones arriba mencionadas, menos en cuanto á que el sucesor al trono se titule *Príncipe de Iguala*, sino que sea de *Mechoacan*, por haber nacido en aquella provincia el actual emperador y su primogénito: por estar íntimamente conexa esta proposicion con las otras á que se refiere, se mandó pasar desde luego á la comision que conoce de estas.

El sr. Valdés: que el título de *Príncipe de Iguala*, era nacional: (no continuó su discurso porque se le advirtió que no era tiempo de la discusion.)

Se leyó un oficio en que el ministro de justicia avisa el recibo de una orden relativa al decreto sobre dietas á los señores diputados.

Otro del ministro de hacienda, consultando medidas para uniformar las diversas clases de monedas que corren en algunas provincias del imperio, y extinguir las falsas: se mandó pasar á las comisiones unidas de monedas y ordinaria de hacienda.

Se accedió á la solicitud de D. Jacobo Ferrier, que pide se le devuelva para variarla, una representacion que ha hecho, proponiendo establecer de seiscientas á mil familias en la provincia de Tejas.

Pidió el Sr. Perez del Castillo que se dejase copia de esa representacion, y no se accedió á ello.

Se mandó hacer mencion del agrado con que oyó el soberano Congreso la felicitacion que le dirige el comandante de la sexta division de Xicayan por sí y á nombre de ella.

Otra del secretario de hacienda, sobre que los empleados de las secreta-

rias de estado se agreguen al monte-pio militar, se mandó pasar á las comisiones de guerra y ordinaria de hacienda juntamente para que se tenga presente la declaracion con una indicacion del sr. Lombardo, para que los empleados en la secretaria del soberano Congreso deban tener los mismos goces que los de las secretarias de estado.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de justicia, "sobre que al sr. Camacho (D. Sebastian) se le declare válido para recibirse de abogado el tiempo que tuvo antes de recibir el grado de Br."

Lo apoyó el sr. Bustamante (D. Carlos), y haciendo merito del talento é ilustracion del sr. Camacho, fué de opinion que aun se le dispensara el examen.

El señor Lanuza pidió que para tomar luces sobre el asunto, se dejara el expediente sobre la mesa, y se prefijara dia para su discusion.

Se opuso el sr. Castillo (Don Florencio) por lo sencillo del asunto, que no presenta embarazo alguno; y dijo en cuanto á la dispensa de examen propuesta por el sr. Bustamante, que no le parece conveniente que se haga, porque se ofenderia la delicadeza del mismo sr. interesado.

El sr. Sanchez (D. Prisiliano) expuso que no pudiendo haber en el Congreso mas que un letrado por cada provincia, era de sentir que el sr. Camacho no debia recibirse de abogado hasta que concluyera su diputacion.

El sr. Bocanegra impugnó esta opinion diciendo: que la convocatoria no puede extender su restriccion hasta estos casos, sino que debe limitarse al acto de las elecciones, y entonces no era abogado el sr. Camacho, y eso basta para que su eleccion sea válida y subsistente aunque ahora se reciba, lo cual no puede impedirsele: apoyó el dictámen de la comision, y se opuso á la dispensa del examen.

El sr. Lanuza pidió que no se extra-

viase la cuestion á puntos extraños al dictámen que se está discutiendo.

Se declaró este suficientemente discutido y fué aprobado.

El sr. Sanchez (D. Prisiliano) propuso como adición lo que antes dijo sobre que no se reciba por ahora de abogado. Hablaron contra ella los señores Aviles y Martinez de los Rios, y se suspendió su discusion.

Se aprobaron dos dictámenes de la comision de guerra: en el uno que "se apruebe lo declarado por la regencia en 10 de mayo último, sobre que á los gefes y oficiales que sin tener doce años de servicio se separaren de él, se les dé su licencia absoluta: que á los que hubieren cumplido dicho tiempo se les conceda su retiro con goce de fuero y uso de uniforme, y lo mismo á los que tuvieren quince años, con mas la parte de sueldo que designa el reglamento vigente."

El otro dictámen dice: "que á los oficiales pertenecientes á las tropas del general Guerrero, que sobraron en el arreglo de ella, se les den los retiros correspondientes á sus servicios, segun la ley vigente, considerándolos como veteranos."

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de justicia sobre una competencia entre los tribunales de alzadas del consulado y de la minería de esta córte.

Se ventilaron algunas dudas que suscitó el señor Vicepresidente sobre la inteligencia en esta parte de la ley sobre arreglo de tribunales; y por último se resolvió que volviese á la comision.

Se presentaron á discusion las siguientes adiciones al reglamento de milicia nacional, que habian pasado para su examen á la comision de guerra: la primera corresponde al art. 53 que dice así: "Al que reincidiere por tercera vez, se le duplicará la pena establecida para la segunda; y el que cometiere cuarta falta, será despedido de la milicia, quedando privado por cuatro años de los derechos de ciudadano, y

para volver al goce de ellos deberá preceder órden de la autoridad civil."

Despues de haber discurrido algunos señores sobre que esas penas serán infructuosas, y sosteniendo lo contrario otros, se aprobó la adición.

Otras dos son al art. 63 que dicen: "Cuando á algun miliciano le fuese encargada la custodia de algun reo, ó de caudales públicos, ú otra comision de esta clase y dejase de cumplir, es responsable y sufrirá la pena que imponen las leyes á los individuos del ejército permanente."

"Siempre que cualquier individuo de esta milicia cometiere alguna de las faltas castigadas en el reglamento, de la que se siguiere daño ó perjuicio á tercero, se castigará con la pena que la ley civil impone á los autores del daño ó á sus cómplices."

Apoyó la primera el sr. Lanuza. El sr. Martinez de los Rios autor de ella, el sr. Robles y el sr. Esteva satisficieron algunas dudas que se presentaron, y las dos adiciones fueron aprobadas.

Tambien lo fué otra correspondiente al art. 72 y dice: "Donde hubiere dos ó mas oficiales de la misma graduacion, tendrá la tercera llave el mas antiguo."

Se leyó otra que pertenece al art. 65 y decía: "Todos los efectos de que necesita esta milicia para su armamento y vestuario deberán ser de fábricas del imperio."

El sr. Osorez; que su proposicion en que se funda la adición, no pedia más sino que se recomendara el uso del paño nacional.

Varios señores se opusieron á la adición: el sr. Martinez de los Rios la apoyó, alegando entre otras razones, la buena calidad de un pañete que se fabrica en Querétaro, del cual se iban á hacer uniforme los oficiales de la milicia nacional, sin embargo de ser sujetos decentes y de proporciones.

En cuanto al armamento, el sr. Bustamante (D. Carlos) opinó que debía

dejarse libertad para comprarlo á los extranjeros, que lo proporcionaban á precio mucho mas bajo que el de nuestras fábricas.

Se opusieron los señores Herrera (D. Joaquin), Robles y Cobarrubias, alegando que las armas de nuestras fábricas llevan mucha ventaja á las extranjeras, que prontamente se inutilizan, por lo cual son preferibles aquellas; y por último, se aprobó la adición en estos términos, á propuesta del sr. Gomez Farias: "Se mirará como acto patriótico en todos los individuos de esta milicia, el que se vistan y armen con efectos nacionales."

Reclamó el sr. Montoya una adición que hizo sobre el lugar donde deben situarse las cajas de la milicia nacional, en que propuso "que cada ayuntamiento tuviese la suya," y así se acordó.

Tambien reclamó el sr. Esteva una adición de que fué autor, sobre las calidades que se requieren para ser gefe ú oficial de la milicia nacional, la cual dijo que fué aprobada, y así constaba de las actas impresas. La escribió en estos términos, que aseguró ser los mismos en que se aprobó: "Para ser comandante ú oficial de la milicia nacional, se necesita ser natural del imperio, ó tener siete años de vecindad en él; y en todos casos, ser notoriamente adicto al sistema de nuestra independencia, sin cuya circunstancia será nulo el nombramiento."

Se mandó que así, ó como se halle en la acta, se agregue al art. 24 del reglamento.

Propuso el sr. Jimenez las dos adiciones siguientes: "Cada cuatro años harán los cuerpos de milicia nacional, conforme á los artículos precedentes, nueva eleccion de cabos, sargentos, oficiales y gefes, quedando los antiguos de todas estas clases, en la de soldados."

"En cada nueva eleccion, la mitad de los individuos de cada una de aquellas clases, podrán ser electos para otra distinta: esto es, la mitad de los cabos y sargentos podrán ser electos para ofi-

ciales ó gefes, y al contrario; pero ninguno podrá quedar en su misma clase, sino despues de dos renovaciones."

Las fundó en la necesidad de precaver el despotismo, que podria tener lugar si no se hicieran las variaciones que propone; pero no fueron admitidas á discusion.

Tampoco se admitió una del sr. Vicepresidente, para que al hacerse nuevas elecciones en la milicia, mudandose precisamente los gefes, pudieran ser reelectos los oficiales siempre que contra ellos no hubiera quien se quejara.

Fuó aprobada otra del mismo sr. sobre "que los jueces de primera instancia y los alcaldes constitucionales que quieran servir en la milicia nacional, no puedan pasar de simples milicianos, mientras sirvan aquellos empleos y cargos."

Se leyó la exposicion siguiente del sr. Celis, que se mandó insertar en esta acta.

"Señor:

El 20 del pasado mayo puse en la secretaría de V. Sob. el apunte del tenor siguiente:

"Señor:

Cuando ayer me decidí con V. M. á la pronta coronacion del Sermo. Sr. Iturbide, estaba fundado en la voluntad general de mi provincia las Chiapas, que proclamó su independencia agregandose al imperio, á mas de que su ayuntamiento de Comitán la juró, dejando en silencio el llamamiento de la casa de Borbon bajo de esta forma: ¿jurais obedecer á la legitima potestad que establezcan las córtes del imperio? Si juro: y no habiendose extendido la acta de ayer que acredite mi voto, pido á V. M. se agregue esta razon que lo apoya.

México 20 de mayo de 1822."

Señor: esta no se insertó ni en la sesion del 19, ni en la del 20 ni 21, que se ha distribuido; y habiendo sido la

materia del expresado día de la mayor entidad, en la que mi provincia me haría el debido cargo, en caso de haber obrado contra su opinion, asi como le seria de satisfaccion el que fuese á su voluntad, que es la misma del pueblo Mexicano; por tanto, Señor, reclamo formalmente ésta, y pido de nuevo su insercion; que es justicia.

El sr. Lombardo, como secretario que era en el tiempo á que se refiere esta exposicion, dijo: que no se habia insertado en la acta por no ser discurso pronunciado el día 19, en cuya clase creyó que se presentaba.

El sr. Celis contestó que no era su ánimo culpar á la secretaria, ni su papel contenia cosa que pudiera injuriarla.

Los señores diputados de Puebla se quejaron por escrito del excesivo cupo que ha señalado el consulado de esta córte al de aquella ciudad en el préstamo de 400000 pesos decretado por el Congreso.

El sr. secretario Rodriguez advirtió que el cupo de Puebla se dejó al juicio del gobierno, y no al de este consulado.

El sr. Riesgo: que el gobierno tambien tenia por excesivo dicho cupo; pero que debiendo venir todo el plan de repartimiento al soberano Congreso, segun tenia noticia, se podia dejar para entonces tratar de este punto; y asi se acordó.

Se leyó un dictámen de la comision extraordinaria de hacienda, en que aprueba la proposicion del sr. presidente sobre facultar al gobierno para que solicite de los extrangeros un préstamo de 25 ó 30 millones de pesos en los términos que le parezcan. Se reservó su discusion para mañana.

El sr. Gomez Farias reclamó una proposicion suya que tiene el mismo objeto, y háce dias se haya en la comision.

Contestó el sr. Cobarrubias, que la comision no se habia hecho cargo de

ella, por despachar la otra con toda celeridad.

Se leyó la lista de las comisiones que han de acompañar al emperador y á la emperatriz el día de la coronacion, y de los señores diputados que han de llevar las ofrendas; y se levantó la sesion pública.

SESION

del día 20 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con oficio del ministro de justicia acompañando una instancia del colegio de escribanos de esta córte, para que se le permita cobrar en cada pliego del sello segundo, cuyo uso es propio de los de su profesion, dos reales para socorro de las viudas y huérfanos de los individuos del colegio; y se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia y ordinaria de hacienda.

Se distribuyeron entre los señores diputados ejemplares remitidos por el mismo ministerio de la última circular sobre dietas.

Se leyó un dictámen de la comision de gobernacion, en que propone que por ahora no se conceda la diputacion provincial, que para cada una de las provincias internas de Oriente pidió el sr. Arizpe; y si que los dos vocales para la diputacion de Monterey, nombrados por el Nuevo Santander, pasen á servir su cargo.

El sr. Arizpe recomendó la necesidad de esta providencia, y declarado el dictámen en estado de votarse, se aprobó.

El sr. Bocanegra, individuo de la comision, advirtió que esto debe entenderse sin perjuicio de conceder al Nuevo Santander, si el soberano Congreso lo tuviere á bien, la diputacion provincial que ha pedido, y sobre lo cual, ya presentó el dictámen la comision de constitucion.

Se leyó una representacion de D. Joaquin y D. Juan Nepomuceno Lindo, que con el carácter de apoderados de la provincia de Honduras, piden que para evitar los males que amenazan, se resuelva cuanto antes el punto que tienen promovido; sobre que dicha provincia se gobierne con absoluta independencia de Goatemala.

El sr. secretario Fernandez hizo presente, que ese expediente, despachado hace tiempo por la comision de relaciones exteriores, se traía todos los días para dar cuenta con él; pero que esto no se habia podido por los negocios de preferencia que habian ocupado al soberano Congreso.

Se leyó una exposicion del sr. Quiñones, sobre los males que padece la provincia de Leon de Nicaragua, y providencias que propone para remediarlos; y se mandó pasar á la comision de relaciones, agregándose á ella dicho sr., y que cuando despache, se discutirá el otro dictámen indicado.

Se presentó el ministro de hacienda, en virtud del oficio que ayer se le pasó para que viniese á informar sobre el estado del erario, y dar otras noticias conducentes al sistema general de hacienda, de que se está tratando, y dijo: que de los estados que trae consigo se pueden saber con aproximacion los ingresos y egresos del erario; pero que segun su opinion, deberian pasarse aquellos á la contaduría de cuentas, para que los rectifique con presencia de los documentos que allí existen, y despues vengan al soberano Congreso: así se dispuso, despues de que los señores Zavala, Camacho (D. Camilo), Esteva y Riesgo hicieron respectivamente algunas preguntas, acerca del dinero que producía la manda forzosa para redencion de cautivos que antes entraba en la tesorería general; del sobrante de correos; de las mandas para viudas de España, y santos lugares de Jerusalén, y de la venta de temporalidades y bienes de inquisicion.

El sr. Ministro contestó, que el sobrante de correos entraba en la tesorería: que lo demas de cautivos, viudas, y santos lugares, no eran ramos de hacienda; pero quedó entendido de las re-

flexiones que se hicieron sobre averiguar el valor de ellos, y destino que ahora se les dá; y en cuanto á temporalidades y bienes de inquisicion, dijo: que su venta se está tratando con actividad.

Con motivo de pasar los estados á la contaduría de cuentas, hizo presente el sr. Riesgo, para que instruido el sr. ministro tomara la providencia conveniente, que los empleados de dicha oficina no cumplan con las horas de trabajo, pues entran á las nueve y salen antes de la una, y por la tarde no asisten; de que proviene, que los negocios se atrasan por muchos años, con pérdida de la hacienda pública.

Tambien indicó el sr. Terán la mala administracion de la renta de alcabalas.

Retirado el ministro, se dispuso por mocion de un sr. diputado advertirle, que cuando venga no tome la palabra ninguno de sus oficiales.

Se leyó un dictámen de la comision de gobernacion, en que á virtud de una instancia de D. Fernando Navarro, secretario del gefe político de esta provincia, propone que se le aumente la dotacion, por no ser proporcionada la que tiene.

Los señores Bocanegra, Sanchez del Villar, Lanuza, Riesgo y Muñoz, apoyaron el dictámen, alegando: ya el excesivo trabajo de dicho secretario, de que dió una idea el sr. Riesgo, y ya el mayor sueldo que gozan los secretarios de otras oficinas con menos trabajo.

El sr. Herrera (D. José Joaquin) comparó el sueldo y trabajo de los empleados con el de los militares, teniendo por mejorados á aquellos respecto de estos, y fué de sentir, que para la resolucion de que se trata, se espere la del expediente sobre relevar á los últimos del descuento que sufren.

El sr. Bocanegra contestó: que si ambas cosas eran justas, no eran incompatibles, y podia muy bien resolverse ésta sin esperar á la otra.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado.

Tambien lo fué otro de la comision de premios, sobre que á Doña Bárbara Baliz, viuda de D. Buenaventura Adame, que sirvió de capitán en la division del general Guerrero, se le conceda la viudedad correspondiente al grado de su marido.

Se leyó un oficio del ministro de hacienda, en que avisa el recibo de la orden sobre préstamo, las disposiciones que ha tomado el gobierno, y el cupo que ha señalado al consulado de Puebla, que son 170000 pesos.

El sr. Vicepresidente manifestó, que esta cantidad era excesiva, atendiendo á que Puebla se halla en estado muy decaído de comercio é industria, como era notorio; y que á mas de eso, habia hecho servicios pecuniarios á la causa de la libertad.

Lo apoyaron los señores Cobarrubias, Riesgo, Robles, y Terán, y el segundo y tercero fueron de opinion que todas las reflexiones vertidas se hagan presentes al gobierno.

Del mismo sentir fueron los señores Lanuza y Martínez de los Rios; pero se opusieron á que la representacion la haga el Congreso, sino los señores diputados de Puebla.

Resistieron esto los señores Robles y Jimenez: lo apoyó el sr. Marin y el sr. Montoya, recordando éste que su opinion habia sido, que el Congreso por sí señalara su cupo á Puebla; y por último se acordó que dichos señores diputados se acerquen al gobierno.

Se puso á discusion el dictámen de la comision extraordinaria de hacienda, sobre pedir un préstamo á las naciones extranjeras.

Se hicieron varias reflexiones acerca de la cantidad; de si debian hipotecarse todas las rentas del estado, ó solo algunas, y del conocimiento que debia tener el Congreso en las condiciones del préstamo.

El sr. Presidente, autor de la proposicion, convino en que el Congreso debia examinar las condiciones, y manifestó las ventajas, que en lo político y

en lo económico deben resultar al imperio de contraer alianzas de esta naturaleza, para ligar á los extrangeros con nosotros, de un modo que les haga ver nuestros intereses como suyos propios.

El sr. Valdés dijo: "Conviniendo en la necesidad, y aun en la utilidad del empréstito, me debo oponer al modo absoluto que propone la comision. En Inglaterra y otras naciones de la Europa, donde hay capitalistas de grandes fondos que poner en circulacion, no será difícil encontrar prestamistas para la cantidad que se desea, siempre que se les ofrezca bastante seguridad para el pago é intereses de sus adelantos. Estos individuos desean semejantes negociaciones, porque sin ellas sus capitales en estagnacion, no les producen las ventajas á que deben aspirar. Pero si como se ha indicado fuese el gobierno británico quien hiciese el empréstito, la utilidad seria de mucha mas importancia; por que en tal caso, aquel gabinete haria un reconocimiento tácito de nuestra independencia, interesándose, como se interesaria, en nuestro crédito, fortuna y seguridad. El modo que propone la comision no le concibo conveniente, ni para nosotros, ni para los mismos prestamistas: no lo es para nosotros, porque si hipotecamos la generalidad de las rentas del estado, nos hallaríamos en mil embarazos para subvenir á los diferentes gastos de la pública administracion, y juzgo que mas nos convendria ofrecer por caucion un solo y determinado ramo del imperio, para evitar tropiezos, y acaso un descrédito involuntario. Tampoco es conveniente á los prestamistas, porque éstos encontrarían mas confianza y seguridad en la hipoteca, por ejemplo de la alcabala marítima, que en una hipoteca incierta y general; pues del modo primero sabrian con seguridad que al introducir sus cargamentos deducirian en cambio de intereses los derechos que debieran pagar de importacion.

Sus naciones inspiran confianza en proporcion de su política interna ó de su riqueza pública. Francia, por ejemplo, en 817 tomó tres empréstitos de la casa de Baring y compañía, banqueros de Londres, cuyos intereses subian á mas de veinte y seis millones de fran-

cos al año, y pudo asegurar el pago sobre las rentas unidas del estado, porque siendo aquella nacion rica en suelo, industria y poblacion, produciendo al erario novecientos millones de francos anuales, estaba persuadida de que pagaria con desahogo, y lo estaban del mismo modo los prestamistas. No así España: esta nacion tomó en 820 de varios banqueros franceses un préstamo de cuarenta millones de reales, y tuvo que hipotecarles gran parte de las fincas afectas al crédito público; de otro modo yo dudo que los prestamistas hubiesen adelantado sus caudales á una nacion, cuyo estado económico á ningún calculador podia inspirar confianza. Nosotros, despues de haber apurado todos los expedientes; despues de tanta ruina, errores y desolacion, estamos en el caso necesario de abrir un préstamo á nuestro favor, y repito que lo juzgo útil y conveniente, pero del modo que llevo insinuado, esto es, quedando el gobierno obligado á instruir al Congreso de esta negociacion, para su consecuente aprobación."

Se leyó el voto de los señores Lombardo y Gutierrez (D. José Ignacio) contra la adiccion aprobada el día de ayer, que califica de acto patrótico en los milicianos nacionales vestirse y armarse de géneros del país.

Se suspendió la discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

SESION

del día 21 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministro de justicia, avisando las trece personas que ha elegido el emperador de las treinta y nueve que le propuso el soberano Congreso para el consejo de estado.

El señor Zavala pidió que se tratase de su juramento, del reglamento que de-

be regir á ese cuerpo y de sus funciones.

El sr. secretario Rodriguez le contestó que todo eso está prevenido en el decreto de creacion del consejo que podia leerse, como se leyó, y se dispuso que dicho oficio pase á la comision de constitucion para los fines que comprende la última parte del art. 2. del decreto citado.

Se dió cuenta con otro oficio del mismo ministerio acompañando una instancia del director general del tabaco, para que á los empleados en esa renta se conceda el uniforme con arreglo al diseño que acompaña. Estando pendiente la resolucion de si debe ó no subsistir dicha renta, se mandó dejar para despues de ella el giro de esta solicitud.

Se leyó un dictámen de la comision de poderes sobre que el sr. D. Carlos Flores quede excusado de venir á ejercer su cargo de diputado por san Luis Potosí, mientras se halle como ahora impedido físicamente.

El sr. Gárate con este motivo insistió en lo que ha dicho otra vez: á saber: que siendo el número de diputados de san Luis Potosí superior al que le corresponde, él debe salir porque es el último, y vino al Congreso como suplente por el sr. Mendizabal.

Los señores Rodriguez y Gomez Farias manifestaron los males habituales del sr. Flores, que probablemente no le permitirán venir á ejercer su cargo.

El sr. Lombardo llamó la atencion á que no era este el punto del día, sino la licencia temporal que pidió el sr. Flores.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado.

Se mandó pasar á la comision de guerra una exposicion del comandante de milicianos nacionales de Salvatierra, haciendo reflexiones sobre la milicia nacional.

A la ordinaria de hacienda, una instancia de varios conductores de pulque,